

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011- 2019-A/MDM

Miraflores, 02 ENE 2019

VISTO:

La propuesta formulada por la Gerencia Municipal y de conformidad al Manual de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Miraflores y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Miraflores, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No. 27444;

Que, mediante Informe N° 001-2019-GM/MDM; de fecha 01 de enero de 2019, la Gerencia Municipal ha propuesto a la señora Lupe Aurea Gutiérrez Dávila, en el cargo de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cual cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, según lo dispuesto por el numeral 17 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece son atribuciones del Alcalde Designar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1075, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por las normas en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos del Concurso Público; aplicable en el presente caso para la designación del profesional propuesto;

Que, estando a lo acordado por este Despacho y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, a la señora **LUPE AUREA GUTIÉRREZ DÁVILA**, en el cargo de Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a partir del 01 de enero del 2019, comprendido en el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios, asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

[Signature]
Ing. Agripino Valdivia Cruz
SECRETARIA GENERAL (G)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

[Signature]
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE